

Diligencia de publicación
Fecha **07-06-2019**

Firma



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE HACEN PUBLICAS LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD NECESARIA PARA SU INCORPORACIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESPECIALIDADES DE COCINA Y PASTELERÍA Y PELUQUERÍA.

Convocado por Resolución de 27 de mayo de 2019 el procedimiento para la incorporación a la bolsa de trabajo de las personas participantes en el proceso selectivo, convocado por la orden 15/2017, de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, que no superaron la primera prueba (partes a y b) de las especialidades de Cocina y Pastelería y Peluquería, y una vez revisadas las alegaciones presentadas en el plazo establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Publicar la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas en la especialidad de **Cocina y Pastelería**.

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de las personas aspirantes excluidas en la especialidad de **Cocina y Pastelería**, haciendo constar el motivo de exclusión.

TERCERO.- Convocar a las personas aspirantes admitidas a la realización de la prueba de aptitud, que tendrá lugar el día **17 de junio de 2019**, a las **15.00** horas, en el IES Guillem d'Alcalà, de Pobra de Farnals, c/ Inmaculada -14, 46139 Pobra de Farnals.

CUARTO.- Declarar desierto el procedimiento para la incorporación a la bolsa de trabajo de las personas participantes en el proceso selectivo, convocado por la orden 15/2017, de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, que no superaron la primera prueba (partes a y b) de la especialidad de **Peluquería** por no haber presentado ningún aspirante admitido a la realización de la prueba la documentación exigida en la convocatoria.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la LRJCA de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El director general de Centros y Personal Docente

Firmat per Jose Joaquín Carrión Candel el
07/06/2019 12:28:14

